

E.S.E. HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ACTA No. 001

En Bogotá D.C., siendo las ocho y treinta minutos de la mañana (8.30 A.M.) del día veintiocho (28) de Agosto de dos mil uno (2001) en la Sala de Juntas de la E.S.E. Hospital La Victoria III Nivel, se da comienzo a la reunión del Comité de Conciliación, previa convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum y presentación de los miembros permanentes e invitados.
2. Instalación del Comité a cargo del doctor Luis Gerardo Cano Villate, Presidente del Comité como Gerente del Hospital.
3. Análisis de los asuntos viables de conciliar.

A - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA

B - OSEOMED LTDA.

C - INPEC

4. Propuestas y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Asistentes:** doctor **LUIS GERARDO CANO VILLATE**, Presidente del Comité como Gerente del Hospital, doctor **LUIS CARLOS DELGADO**, Subgerente de Servicios de Salud, doctor **RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO**, Subgerente Administrativo, doctora **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MOLANO**, Jefe del Departamento de Talento Humano, doctora **TONNY SIERRA DE GUTIÉRREZ**, Profesional Especializada de la Oficina Jurídica - Secretaría Técnica del Comité, como invitados: doctora **ZAIDA PATRICIA GIL**, Abogada de la Dirección de Defensa Judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho, señor **ORLANDO MARTÍNEZ HENAO**, de la Oficina de Gestión Pública y Autocontrol. Ausentes: doctora **FLORALBA VEGA**, Coordinadora de Cartera (C.) no presentó excusa, doctor **FRANCISCO EDILBERTO MORA QUINÓNEZ**, Abogado Contratista Oficina Jurídica, no presentó excusa.

2. Por estar verificado el quórum se continúa con el Orden del Día.

3. A - Se presentó el caso del Municipio de Tarquí con quien no se tiene Contrato para la prestación de los servicios de salud y la doctora **TONNY SIERRA DE GUTIÉRREZ** expone que la cuenta de cobro presentada por el Hospital La Victoria por los servicios prestados al menor Diego Armando Vargas, fue devuelta por el Alcalde del Municipio de Tarquí en razón a que según el concepto del Interventor de Contratos del Régimen Subsidiado del Municipio, corresponde el pago a la Secretaría de Salud Departamental del Huila, por tratarse de un servicio de III Nivel. La doctora **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MOLANO** manifiesta que se debe pedir en la Conciliación todo lo de Ley, intereses, indexación o actualización. La doctora **TONNY SIERRA DE GUTIÉRREZ** pregunta si en caso de que la Secretaría de Salud Departamental del Huila no acceda a pagar intereses e indexación o actualización, se puede conciliar por el valor de los servicios prestados por el Hospital La Victoria, o sean \$596.607. El Comité manifiesta que si pero sólo en caso extremo, y que se debe insistir sobre el pago como lo establece la Ley y se debe adelantar la Conciliación pronto debido a que el 15 de Octubre caduca el término para adelantar la acción. El Comité aprueba por unanimidad. Agrega el doctor **LUIS**

[Handwritten signature]

Continuación Acta 001 - Comité de Conciliación.

GERARDO CANO que al Hospital La Victoria no le conviene irse en demanda porque le resultaría más costoso.

B - El caso de OSEOMED LTDA. se presenta porque se necesitaban unos elementos para un paciente de Ortopedia y alguien, no se sabe quién y por orden de quién, - está en proceso disciplinario - solicitó a esa empresa, sin existir el requisito previo de la Orden de Compra y fueron entregados en el Hospital con un costo de \$592.000, aplicados y cobrados al paciente. La doctora ZAIDA PATRICIA GIL manifiesta que a pesar de tratarse de la legalización de un hecho cumplido y no existir contrato para la adquisición de los elementos, el fundamento jurídico es el enriquecimiento sin causa del Hospital. El Comité aprueba por unanimidad el pago únicamente del valor inicial de los elementos, o sea \$592.000.

C - El Hospital La Victoria prestó servicios médico-hospitalarios a dos internos del INPEC con quien no se tiene Contrato. Se le debe cobrar todo lo de Ley, o sean los \$2.170.899 más intereses e indexación o actualización. El Comité aprueba por unanimidad.

4. El doctor LUIS GERARDO CANO le pide al Comité autorización para conciliar la deuda de la UNIÓN TEMPORAL E.S.E. SAN CRISTÓBAL realizada entre las E.S.E. Hospitales San Cristóbal I Nivel, San Blas II Nivel y La Victoria III Nivel, para el FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, deuda que corresponde al Contrato de derecho privado suscrito con la doctora LUISA FERNANDA CONTRERAS NIETO, Coordinadora del Proyecto y que ascendía a más de \$24.000.000, pero se llevó a cabo una preconciación con la Contratista y se acordó como valor a cancelar \$21.000.000 por la ejecución del objeto del Contrato mas \$390.000 por concepto de gastos realizados por la Contratista en el desarrollo del Contrato, para un total de \$21.390.000 de los cuales al Hospital La Victoria le corresponde pagar una tercera parte por ser integrante de la UNIÓN, ante lo cual los miembros del Comité le solicitaron al doctor CANO ampliación de la información sobre los aspectos del Objeto del Contrato, valor, ante lo cual el doctor CANO explicó la situación presupuestal en que estaría la UNIÓN TEMPORAL al igual que las obligaciones tributarias y de conformación, además del por qué el Hospital debe asumir parte de la deuda de la UNIÓN TEMPORAL, por existir responsabilidad solidaria. Agrega el doctor CANO que el dinero se encuentra en cada una de las Tesorerías porque se había entregado por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL un porcentaje del valor del Convenio suscrito con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, con cuentas específicas, pero la UNIÓN TEMPORAL no tenía ni tiene presupuesto para ejecutarlo, por tal motivo se llevó a cabo la preconciación en donde se determinó que cada Hospital miembro de la UNIÓN debe cubrir esas obligaciones afectando su propio presupuesto y reintegrando el saldo del dinero al FONDO DE DESARROLLO LOCAL. Después de recibida la explicación el Comité aprueba por unanimidad que se lleve a cabo la Conciliación proporcionalmente como miembro de la UNIÓN TEMPORAL, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, como la adición al presupuesto aprobada por la Junta Directiva del Hospital y del CONFIS.

Las Conciliaciones se deben adelantar ante la Procuraduría Judicial Administrativa para lo cual el señor Gerente del Hospital debe otorgar poder a un Abogado, en el menor tiempo posible.

[Firma]

Continuación Acta 001 - Comité de Conciliación.

Siendo las diez de la mañana (10.00 A.M.) del mismo día se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.



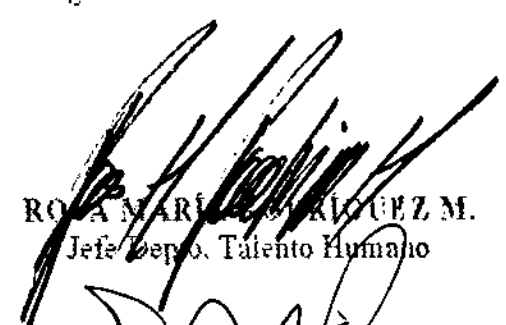
LUIS GERARDO CANO VILLATE
Presidente



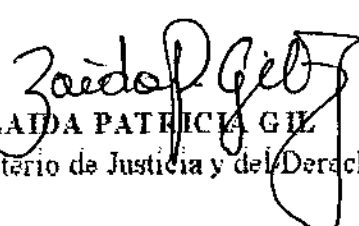
LUIS CARLOS DELGADO H.
Subgerente de Servicios de Salud



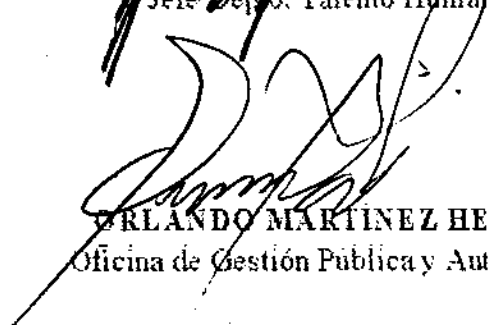
RAFAEL MAURICIO SOPÓ SOLANO
Subgerente Administrativo



ROSA MARÍA RODRÍGUEZ M.
Jefe Dep. o. Talento Humano



ZAIDA PATRICIA GIL
Ministerio de Justicia y del Deracho



ORLANDO MARTÍNEZ HENAO
Oficina de Gestión Pública y Autocontrol



TONNY SIERRA DE GUTIÉRREZ
Profesional Especializada Oficina Jurídica
Secretaria Comité